

SESIONES ORDINARIAS

2009

ORDEN DEL DIA N° 1692

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 8 de abril de 2009

Término del artículo 113: 21 de abril de 2009

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con referencia a las Prestaciones Activas: Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF). (37-S.-2009.)

Buenos Aires, 4 de marzo de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), con referencia a las Prestaciones Activas: Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

RUBÉN MARÍN.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), con el objetivo de verificar el cumplimiento de los procedimientos de control aplicados por la ANSES en el otorgamiento, liquidación y pago de las asignaciones familiares de los trabajadores activos a través del Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

La AGN formuló los comentarios y observaciones que a continuación se señalan:

1. Con respecto al rubro Incorporación de Empresas observó lo siguiente:

Informa la AGN que la ANSES diseñó un instructivo de incorporación de empresas al SUAF, con el fin de unificar criterios operativos, actualizar las bases de datos de la administración y reducir el número de reclamos posteriores en el ámbito de dicha inclusión. A efectos de optimizar el control existente con respecto a las altas, bajas y modificaciones de empresas en el SUAF el organismo centralizó dicha operatoria en la Gerencia Unidad Central de Apoyo (UCA). Dicha gerencia da de alta a las empresas comprendidas en la resolución de incorporación a SUAF, quienes previamente deben presentar en las UDAI (Unidad de Atención Integral) la documentación requerida en dicho Instructivo.

Con respecto a la selección de las empresas a incorporar, el instructivo establece que la Gerencia de Sistemas debe remitir a la gerencia UCA el soporte magnético con la información sobre el universo de empresas pendientes de incorporación a fin de realizar el análisis del impacto operativo. Estimado el impacto, selecciona el total de empresas a incorporar e identifica los períodos devengados de incorporación al SUAF.

La Gerencia UCA informó a la AGN que los criterios establecidos para efectuar la selección fueron:

a) Incorporar las empresas con mayor cantidad de trabajadores con cargas de familia (aproximadamente 100 empresas anuales para la UCA y otras 3.000 para el resto de las UDAI).

b) Incorporar aquellas empresas en las cuales el empleador solicitó la inclusión en el sistema, a través de notas recibidas por las UDAI y correos electrónicos en la Gerencia Canales Alternativos, quien seleccionó por orden correlativo de pedido.

c) Capacidad operativa restante en cada UDAI luego de haber utilizado el criterio de selección indicado en el punto anterior.

1.1 La AGN informa que no obtuvo evidencia escrita de los criterios de selección que utiliza el organismo mencionado precedentemente para la incorporación de las empresas al sistema.

2. Con respecto a los mecanismos de inhibición para solicitar reintegros, la AGN observó lo siguiente:

Informa la AGN que los empleadores, mediante el Sistema de Fondo Compensador, deben ingresar la diferencia entre lo que abonan por asignaciones familiares mensualmente a sus trabajadores dependientes y el valor declarado como contribuciones patronales del período correspondiente. De resultar las contribuciones inferiores a las asignaciones familiares pagadas surgirá un saldo a favor del empleador, que dará lugar a la solicitud del reintegro a tramitar ante la ANSES.

Una vez emitida la resolución DE que aprueba el cronograma de inclusión a SUAF de una empresa, la Gerencia de Asignaciones Familiares, para evitar la doble percepción a través de ambos sistemas, inhibe en forma preventiva a esta empresa para compensar asignaciones y solicitar reintegros.

2.1 Señala la AGN que de la comparación efectuada entre las empresas habilitadas en SUAF y las inhibidas para solicitar reintegros al fondo compensador, a enero de 2006, observó la existencia de 3.016 CUIT de empresas inhibidas con cronogramas de inclusión a SUAF aprobados (con resolución del D.E.) que no se encontraban habilitadas en el sistema. El resultado obtenido incluyó 230 empresas cuya fecha de inhibición era el 1/1990. La Gerencia Asignaciones Familiares manifestó que se consensuó con las gerencias intervinientes en el proceso de incorporación de empresas la inhibición de las mismas con la fecha 1/1990 a fin de no permitir la presentación de solicitudes de reintegro de asignaciones familiares a empresas no localizadas para su inclusión al SUAF. Por la situación de los trabajadores de las restantes empresas no habilitadas, la gerencia no efectuó comentarios respecto del cobro de sus asignaciones familiares.

2.2 De acuerdo a la información que surge del archivo (en cd) suministrado por la Gerencia de Asignaciones Familiares la AGN detectó la existencia de 1.256 empresas que se encontraban habilitadas en SUAF

y que al mes de mayo de 2006 continuaban con la posibilidad de seguir compensando por no haber sido informadas a la AFIP.

2.3 De la comparación realizada y considerando sus fechas de habilitación en SUAF, la AGN detectó que 1.107 empresas fueron inhibidas tardíamente para solicitar reintegros.

2.4 La AGN detectó que la empresa con CUIT 30-64480161-2, una de las "100 empresas top", no fue inhibida para compensar las asignaciones familiares aun cuando se habían vencido los plazos para su incorporación establecidos en la resolución DE 1.285/04 por la cual fue convocada. La empresa contaba con un plantel de 1.464 trabajadores en el mes de mayo de 2006 según consta en el SIJP.

3. Con respecto al rubro Muestra de Empresas la AGN observó lo siguiente:

Informa la AGN que según el instructivo de incorporación de empresas, aquellos empleadores que no se encontraban incorporados al sistema de pago directo de asignaciones familiares a los fines de formalizar su ingreso al SUAF, debían presentar ante la ANSES la siguiente documentación:

a) Formulario 560J y 460J o constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la constancia de inscripción en el Régimen de Empleador emanada por la AFIP.

b) En caso de sociedades regularmente constituidas: fotocopia autenticada del contrato social y/o estatuto.

c) En caso de empresas unipersonales: documento de identidad del titular, constancia de inscripción en el régimen de trabajadores autónomos/régimen simplificado de monotributo y comprobante de pago del período inmediato anterior al mes en que se formalice el alta.

d) En caso de sociedades de hecho: ídem documentación anterior para cada socio.

e) Constancia de inscripción en una empresa aseguradora de riesgos del trabajo (ART) acompañando la nómina de trabajadores inscritos o autoseguro tramitado en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Cabe señalar que este requerimiento fue de carácter obligatorio solamente hasta diciembre/05. Toda la documentación deberá encontrarse certificada por escribano público o por personal de la ANSES.

Los empleadores incorporados al SUAF deben realizar una elección de banco/sucursal de correo a la que se derivarán las liquidaciones de las asignaciones familiares, en caso que el trabajador no haya realizado la elección respectiva.

Con el objeto de verificar el cumplimiento del instructivo la AGN informa que se seleccionó una muestra de 30 empresas, tramitadas por la Gerencia UCA, sobre las cuales se analizó el circuito desde la aprobación del cronograma de inclusión al sistema (resolución DE), la primera notificación que ANSES

debía enviar solicitando la documentación básica y necesaria, la segunda notificación en caso de que no hubiera sido cumplida la primera, la emisión de la resolución del Gerente de Prestaciones (GP) que habilita a la empresa en SUAF, hasta la fecha de inhibición en el Sistema de Reintegros (R001) por haberse incorporado al SUAF.

La AGN observó demoras en dicho circuito, y en las notificaciones señaladas.

4. Con respecto al rubro Muestra de Trabajadores la AGN opinó lo siguiente:

Informa la AGN que según el instructivo de incorporación de empresas, los empleadores deben armar por cada uno de sus empleados un legajo (LU Legajo único) con la siguiente documentación autenticada:

- Documento nacional de identidad y constancia de CUIL del empleado.
- Documento nacional de identidad de cada integrante del grupo familiar.
- Acta, partida o certificado de nacimiento de cada uno de los hijos.
- Si el titular está casado: acta, partida o certificado de matrimonio, y si es viudo: acta, partida o certificado de defunción.
- En casos especiales, sentencia de divorcio donde surja la tenencia de los hijos, sentencia o testimonio que otorga la adopción y sentencia o testimonio donde se otorga la guarda, tutela o curatela.

Con el fin de verificar el cumplimiento de esta presentación, se seleccionaron 40 trabajadores que prestan servicios en las empresas de la muestra mencionada en el punto 3, que totalizaban la cantidad de 289 cargas de familia en la liquidación del mes de diciembre de 2005. Al respecto la AGN formuló observaciones con respecto a la documentación suministrada por el auditado.

5. Con respecto al rubro Verificaciones a Empresas la AGN observó lo siguiente:

Informa la AGN que según el instructivo de incorporación de empresas, la Gerencia de Asignaciones Familiares debe confeccionar una actuación solicitando una verificación por cada una de las empresas que no presentaron documentación alguna o cuando la misma no contenía la documentación básica y necesaria para dar de alta a las empresas en SUAF. El auditado informó a la AGN que las verificaciones deben ser realizadas una vez agotadas las siguientes instancias: se le otorga al empleador un plazo de 20 (veinte) días hábiles desde la primera notificación, si no cumple se le conceden otros 10 (diez) días y por último se le envía a un verificador que le otorga como máximo 5 (cinco) días adicionales.

El área Verificaciones, dependiente de la Gerencia UCA, debe asignar los casos al personal verificador de acuerdo a los criterios de administración de actuaciones, derivando a la Gerencia de Investigaciones Especiales la nómina de empresas que se verificó que no cuentan con la documentación básica y necesaria para

dar de alta a la empresa en SUAF y la nómina de empresas a las que se constató que no existen físicamente o que no hay real prestación efectiva de servicios a los efectos de ameritar la realización de una inspección integral en las firmas empleadoras.

5.1 La AGN no obtuvo evidencia de la existencia de un plan de verificaciones para ser ejecutado por el área, ni se le remitió información acerca de los criterios utilizados por los verificadores para efectuar las tareas mencionadas.

6. Con respecto al rubro Controles de Pluricobertura la AGN observó lo siguiente:

6.1 La AGN observó que el sistema SUAF no prevé controles automáticos de pluricobertura para aquellos casos en que una persona percibe las asignaciones por SUAF y su pareja por el Fondo Compensador, razón por la cual se requiere que al momento de la incorporación de la empresa al SUAF los empleados / las empresas presenten las correspondientes renunciaciones al cobro cuando es el otro padre/madre quien percibe las asignaciones. El SUAF sólo realiza controles de pluricobertura si ambos trabajan en empresas que están incorporadas a SUAF ya que el sistema de Fondo Compensador no registra los datos de la carga de familia, como ser los CUIL relacionados y los tipos de asignación, por no poseer ese grado de detalle la declaración jurada que presenta el empleador.

6.2 No se realizan periódicamente cruces informáticos para suplir las deficiencias mencionadas, habiéndose tenido a la vista los resultados de un único cruce desde el inicio del SUAF a la fecha del informe de la AGN, realizado para el mensual noviembre de 2004.

7. Con respecto al rubro Doble Percepción de Asignaciones la AGN observó lo siguiente:

7.1 Informa la AGN que se realizó un cruce informático entre la base de trabajadores que percibieron asignaciones en el mes de diciembre 2005 por el sistema de fondo compensador y por el SUAF para detectar posible duplicidad de pago. Como resultado del proceso se detectaron 89 trabajadores que percibieron asignaciones por ambos sistemas. De ellos, 26 trabajadores percibieron asignaciones por la misma empresa y 63 por poseer más de un empleo. Si bien SUAF descontó al mes siguiente los montos abonados de más, el Fondo Compensador abonó asignaciones a los 26 trabajadores mencionados debido a que las 5 empresas a las que pertenecían habían sido habilitadas en SUAF pero no se encontraban inhibidas para compensar. En los 63 trabajadores que poseen más de un empleo, el SUAF descontó los montos liquidados indebidamente en el momento en que la empresa, que aún se encuentra en el sistema de Fondo Compensador, presentó la declaración jurada (DDJJ) y pudo verificar que existían asignaciones pagadas. Según lo manifestado por la Gerencia de Asignaciones Familiares, tal situación obedece a que la DDJJ fue presentada por el empleador en forma tardía.

7.2 Informa la AGN que se observaron inconsistencias entre los montos pagados en las asignaciones de estos 89 trabajadores, ya que por Fondo Compensador percibieron \$ 21.154,18 y por SUAF, descontado el adicional primer pago, \$ 14.210,58. A modo de ejemplo se citan algunas de las inconsistencias detectadas: un trabajador percibió por SUAF \$ 180 por 4 hijos y por Fondo Compensador \$ 270 por 6 hijos y por la misma empresa. En otro caso, el SUAF pagó \$ 180 y el fondo compensador \$ 120 por idéntica empresa por los mismos hijos.

7.3 Observa la AGN que se detectó que por el fondo compensador se liquidaron asignaciones aun cuando los sueldos de ambos empleos, uno dentro del sistema SUAF y el otro dentro del fondo compensador, excedían los topes máximos de \$ 2.600 previstos en la ley 24.714. Como ejemplo de lo mencionado es el trabajador cuyo número de CUIL es 20-17479184-9, quien percibió por SUAF \$ 30 por hijo y \$ 30 por adicional primer pago por su labor en la empresa con CUIT 30-64140555-4 donde percibe un sueldo de \$ 2.036,74, y además percibió la suma de \$ 90 de asignaciones por tres hijos por su labor en la empresa con CUIT 30-60962072-9, por la que percibe la suma de \$ 2.385,98. Tal situación obedeció a que esta última empresa aún se encuentra en el fondo compensador y al momento de la liquidación de SUAF no había presentado su DDJJ. Al ingresar la misma, el SUAF descontó lo liquidado por exceder los topes, sin embargo no se obtuvo evidencia de que el sistema fondo compensador descuente lo abonado en forma errónea por la empresa con CUIT 30-60962072-9.

8. Con respecto al rubro Asignación Ayuda Escolar la AGN observó lo siguiente:

Informa la AGN que en el año 2006 la ANSES modificó los requisitos establecidos para aquellos trabajadores que perciben la asignación familiar por ayuda escolar anual en forma masiva (asignación liquidada y/o percibida en forma anticipada a la presentación del certificado escolar), no requiriéndose la presentación del certificado de escolaridad dentro de los 120 días de iniciado el ciclo lectivo, como lo establece la resolución 14/02 de la Secretaría de Seguridad Social (SSS) y su modificatoria SSS 60/04, en virtud de lo establecido en la resolución D.E. 255/06 de ANSES.

Con la emisión de la resolución 02/06 del 17/3/06 la Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social instaura una presunción general de asistencia escolar y "...que el estado actual de las comunicaciones y el intercambio de datos con los que se nutre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), fruto de convenios, como el que actualmente se encuentra firmado con la provincia de Buenos Aires y los que se encuentran próximos a ser suscritos con las provincias de Santa Fe, Mendoza y Córdoba, genera mejoras en los procesos y controles que la citada administración realiza en las diversas prestaciones". Adicionalmente indicó que "...la Administración Nacional de la Se-

guridad Social (ANSES), a través de los diferentes medios de comunicación habilitados, recaba toda la información necesaria para comprobar la concurrencia regular de los menores al ciclo lectivo".

La ANSES en su resolución D.E. 255/06 manifestó "que frente a la vigencia de estas presunciones, exigir anualmente a todos los progenitores o representantes legales la presentación de los certificados escolares genera dificultades de todo tipo, no sólo a estos últimos, sino también en los establecimientos educativos y en las distintas Unidades de Atención Integral de ANSES, donde se producen sobrecargas operativas" y "que en caso de confirmarse actos de fraude o percepción indebida de estas asignaciones, siempre existe la alternativa de aplicar las normas vigentes para obtener el inmediato recupero de lo que se hubiere percibido en forma improcedente".

En virtud de la resolución 2/06 la SSS facultó a la ANSES para establecer y determinar los recaudos específicos, plazos y documentación necesaria para la percepción de la asignación. Al respecto, la AGN no ha obtenido evidencias que indiquen la existencia de procedimientos alternativos instaurados por el organismo, para obtener la información necesaria que le permita controlar la asistencia escolar individualizada por alumno.

9. Con respecto al rubro Liquidación de SUAF, la AGN observó lo siguiente:

9.1 Informa la AGN que no obtuvo evidencia escrita de la existencia de procedimientos normados sobre la operatoria de control de novedades NV (Novedad validada por el sistema), NN (incluidas en muestra semanal y no controladas), SC (sin controlar en la muestra semanal), ni tampoco sobre los criterios de selección de muestras, ni sobre la evaluación de los grupos de riesgos que efectúa la Gerencia de Control para generar las muestras.

9.2 En los expedientes de liquidaciones SUAF de mayo, setiembre y diciembre de 2005 analizados no se hallaron constancias documentales del proceso de selección de las muestras semanales que efectúa el sistema DLUM y sobre los resultados obtenidos.

10. Con respecto al rubro Pago de SUAF la AGN observó lo siguiente:

Informa la AGN que los pagos de asignaciones familiares a los trabajadores de SUAF de los meses mayo, setiembre y diciembre/05 analizados fueron controlados con las rendiciones que efectuaron el Correo Argentino y los bancos a través de la red bancaria y de los depósitos en CBU de los trabajadores, no hallándose observaciones que formular.

Asimismo informa la AGN que con respecto a los montos impagos de las liquidaciones de SUAF realizadas en dichos meses, no le fueron suministrados a dicha AGN los impagos correspondientes a la red bancaria y al Correo Argentino, motivo por el cual fue solicitado a la Gerencia de Contabilidad, quien mediante su requerimiento a la Gerencia de Sistemas

le envió a la AGN un detalle de CUIL impagos que contiene el número de CUIL del trabajador y el monto de la asignación impaga.

10.1 Informa la AGN que se le suministró las condiciones globales que efectuaron los bancos. Dicha información presentó inconsistencias con relación a las rendiciones de los bancos, ya que en el mes de septiembre el listado recibido arrojó una suma inferior en \$ 18.522 a los impagos rendidos y en el mes de diciembre se informaron más casos impagos que la rendición enviada por los bancos por un importe de \$ 22.775,10, hallándose una diferencia poco significativa en el mes de mayo.

Señala la AGN que la situación expuesta revela que la Gerencia de Contabilidad no posee un procedimiento normatizado de control con relación a los CUIL impagos gestionados a través de la red bancaria y el Correo Argentino. La rendición de impagos se efectúa por montos totales sin la existencia de un inventario que detalle el contenido de la misma, por lo que la gerencia debe solicitar dicho detalle a la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones.

11. Con respecto a hechos posteriores la AGN observó lo siguiente:

Informa la AGN que además de la tarea continua programada de transferencia de empleadores desde el régimen de Fondo Compensador a SUAF, a partir del 1° de diciembre de 2005 por la resolución DE-N 996/05 ANSES implementa la modalidad denominada inclusión directa, por la cual todas las personas físicas y jurídicas de la actividad privada, comprendidas en el régimen de ley 24.714, que se inscriban como empleadores ante la AFIP quedan incluidos en forma directa en el SUAF, por lo cual los empleadores no podrán, en ningún caso, abonar las asignaciones familiares a través del Sistema de Fondo Compensador y se encuentran inhibidos de compensar asignaciones familiares contra las contribuciones de la seguridad social.

Hacia fines del año 2006 comenzó la puesta en marcha por parte de AFIP del nuevo Programa de Simplificación Registral, por el cual los empleadores se encuentran obligados a declarar todos los vínculos familiares de sus trabajadores, lo que posibilitará a ANSES programar una transferencia masiva de los empleadores del Régimen de Fondo Compensador al Sistema de Pago Directo de AAFF (SUAF). A tal fin el organismo dictó la resolución 584/06 de inclusión directa al SUAF de aquellos empleadores que soliciten reintegros de asignaciones familiares a través del Fondo Compensador, indicando en la misma los requisitos y documentación a presentar por los empleadores sobre la nómina de empleados dependientes al momento de su ingreso al SUAF con vigencia a partir del 1°/8/2006. Posteriormente, por resolución 734/06 se prorroga por 60 días el plazo establecido en la resolución 584/06. Concordantemente con lo expuesto, la ANSES a través de la resolución 823 del 22/9/06 estableció los requisi-

tos a cumplir por los empleadores comprendidos en el Sistema de Fondo Compensador, determinándose que los mismos cuando realicen un solicitud formal de reintegro por asignaciones familiares deberán acompañar la misma con la solicitud de reintegro de todos los pagos pendientes a la fecha de la presentación, adjuntando la documentación que determina el artículo 32 de la resolución DE-N 584/06; produciéndose la caducidad del derecho al reintegro de las sumas adeudadas ante el incumplimiento de los requisitos determinados.

De acuerdo a lo informado por la ANSES hacia fines del año 2007 se producirá la incorporación al SUAF de todas las empresas que no hayan requerido expresamente su inclusión al mismo ni presentado solicitudes de reintegro. A fines del primer trimestre se incorporaron al SUAF 176.104 empresas que representan a 799.329 trabajadores con derecho a percepción de beneficio.

En virtud de las vías de incorporación masivas originadas a través de la implementación de las resoluciones DEA 996/05 y 584/06 se discontinuaron las verificaciones a las empresas partir del 9/6. La aplicación de las resoluciones mencionadas del Proceso de Simplificación Registral eliminó la notificación a las empresas a incorporar a SUAF. No obstante lo indicado, la AGN señala que entiende necesaria la creación de una norma que determine un método para la efectivización de verificaciones en empresas encuadradas en SUAF con el fin de generar un ambiente de control adecuado al objetivo de que los trabajadores perciban las asignaciones pertinentes de acuerdo a la normativa en vigencia.

Al respecto, la UAI en su informe 921 del 2/2/07 señaló: "...Que la Gerencia Prestaciones, en atención a los cambios normativos para el otorgamiento de las prestaciones activas, defina una política de verificaciones que garantice un homogéneo sistema de mandos en el circuito, que comprenda la totalidad de la Red Operativa como aquellos que se encuentran centralizados en la Gerencia Canales Alternativos, a fin de garantizar unicidad de criterios y de potestad en la realización de las tareas y, conjuntamente con la Gerencia Normatización de Prestaciones y Servicios desarrolle una norma de procedimientos que implemente el sistema de verificaciones tanto para las empresas como para los trabajadores encuadrados dentro del Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) para garantizar un adecuado ambiente de control". Por otro lado, por resolución DEA 96/07 del 22/2/07 se aprobó la adecuación del procedimiento de formulación, validación, aprobación, registración y puesta al pago de las liquidaciones de las prestaciones activas con el fin de adecuar los controles incorporados al nuevo modelo de supervisión operativa en el otorgamiento de las prestaciones.

Atento ello, la AGN manifestó que con el fin de brindar un aporte a la eficiencia de la gestión realizada por la ANSES, formuló las siguientes recomendaciones, de acuerdo a cada uno de los circuitos detectados:

1. Incorporación de empresas.
 - 1.1 Normatizar los procedimientos relativos a los criterios de selección aplicados en la incorporación de las empresas a SUAF.
 - 1.2 Dar cumplimiento al instructivo de incorporación de empresas en cuanto a las tareas de verificación pautadas para aquellas empresas que no presentaron la documentación.
 - 1.3 Convocar a las empresas con número significativo de trabajadores con cargas de familia que quedan pendientes de incorporar al SUAF, dando prioridad a las solicitudes de incorporación más antiguas.
 - 1.4 Cumplir con el objetivo de “incorporación de empresas” establecido en el plan operativo de la gerencia UCA, e incrementar las metas futuras, con el fin de agilizar la eliminación de los mecanismos de compensación para garantizar que las prestaciones de la seguridad social lleguen a sus beneficiarios, principal objetivo de creación del SUAF.
 - 1.5 Notificar y reiterar los pedidos de documentación a las empresas, en cumplimiento de los plazos previstos en el instructivo de incorporación.
2. Mecanismos de inhibición para solicitar reintegros.
 - 2.1 Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo de sanciones para las empresas que siendo convocadas por la ANSES para ingresar al SUAF no presentan la documentación.
 - 2.2 Vincular el sistema SUAF con el sistema de reintegros (R001) con el objetivo de inhibir automáticamente a las empresas en el momento en que son incorporadas al SUAF, y notificar a AFIP de esta situación en tiempo y forma para impedir compensaciones y solicitudes de reintegros posteriores a dicha incorporación.
 - 2.3 Revisar el procedimiento contemplando la inclusión de una inhibición preventiva, para efectuar compensaciones, sobre la totalidad de las empresas convocadas con la emisión de la resolución del DE y teniendo en cuenta los plazos establecidos por la misma.
3. Muestra de empresas.
 - 3.1 Realizar la primera notificación a la totalidad de empresas a incorporar y proceder a su archivo en el legajo de cada una de ellas, al igual que la solicitud del empleador, en los casos en que sea presentada.
 - 3.2 Incorporar con la mayor celeridad posible a las empresas que solicitan su inclusión al SUAF. Reiterar las solicitudes de documentación en tiempo y forma mediante la emisión de la segunda notificación.
 - 3.3 Enviar la primera notificación en forma inmediata a la emisión de la resolución del DE, a efectos de que las demoras no sean imputables a la ANSES.
 - 3.4 Revisar el procedimiento teniendo en cuenta las recomendaciones incluidas en el punto 2.
- 3.5 Mantener actualizadas las bases de la Gerencia de Asignaciones Familiares.
3. Muestra de trabajadores.
 - 4.1 Mantener en archivo la totalidad de la documentación de respaldo de las prestaciones abonadas a través del Sistema, y procurar en cada incorporación a SUAF que la documentación solicitada se corresponda con la requerida en el instructivo, respecto de los titulares y de sus CUIL relacionados.
 - 4.2 Actualizar las bases del ADP y del SIJP con la documentación de respaldo recibida de los trabajadores y sus relaciones.
 - 4.3 No omitir la carga en la base ADP de los datos del cónyuge o conviviente del trabajador titular y sus CUIL relacionados, siempre que se haya presentado esta documentación, a efectos de facilitar la realización de cruces informáticos tendientes a detectar doble percepción de asignaciones.
 - 4.5 Requerir a los empleadores copia de la notificación que deben entregar a los trabajadores sobre las novedades del régimen de asignaciones familiares, a efectos de deslindar responsabilidades en caso de que ANSES debiera recuperar pagos indebidos de asignaciones familiares.
 - 4.6 Implementar un mecanismo de recupero y modalidad de cobro de los montos abonados por la ANSES en concepto de “adicional primer pago”. Instaurar la cuenta corriente del beneficiario a efectos de apropiarse de importes indebidos.
 - 4.7 Exponer en la pantalla de DDJJ del sistema SUAF la remuneración por la cual el sistema efectuó la liquidación.
 - 4.8 Considerar la posibilidad de incorporar funcionalidades al sistema informático para que suspenda el pago de la asignación prenatal una vez producido el nacimiento pretérmino y descuenta las cuotas pasadas de más en el caso de que la novedad del nacimiento haya sido presentada en la UDAI en forma posterior.
5. Verificaciones de empresas.
 - 5.1 Implementar en la Gerencia de Prestaciones un plan de verificaciones que incluya programas de trabajo, responsables y criterios a utilizar por los verificadores en sus tareas.
 - 5.2 Intimar a los empleadores que no presentaron la documentación exigida para la incorporación y notificarlos acerca de su responsabilidad por la falta de percepción de las asignaciones familiares de su personal.
 - 5.3 Agilizar el traspaso a la Coordinación Monitoreo Operativo del stock de actuaciones pendientes de verificación para lograr la incorporación de esas empresas.
6. Controles de pluricobertura.
 - 6.1 Incorporar en la base ADP los datos del cónyuge del trabajador titular y sus CUIL relacionados, previamente solicitados, y requerir a la AFIP la incorporación de los datos de los CUIL relacionados del titular en los

formularios de DDJJ 931 exigidos a los contribuyentes, a efectos de realizar cruces informáticos tendientes a detectar la doble percepción de asignaciones.

6.2 Realizar periódicamente controles inteligentes destinados a detectar la doble percepción hasta tanto se incorpore la totalidad de las empresas a SUAF.

6.3 Recuperar las sumas percibidas indebidamente por la doble percepción detectada y agilizar las tareas de incorporación de las empresas involucradas a efectos de permitir que el sistema practique los controles de pluricobertura.

7. Doble percepción de asignaciones.

7.1 Poner en práctica los controles inteligentes destinados a detectar posible doble percepción de asignaciones en los distintos grupos de riesgo definidos para SUAF. Efectuar el recupero de las asignaciones compensadas con la ANSES por los empleadores que abonaron erróneamente asignaciones en exceso de los topes previstos por la ley en casos de pluriempleo.

7.2 Establecer el marco normativo aplicable para el recupero de las asignaciones pagadas indebidamente en los casos en que uno de los padres se encuentra en una empresa que está en SUAF y el otro en una empresa que por su actividad no será incorporada a SUAF.

8. Asignación ayuda escolar.

Implementar procedimientos relativos a la obtención de información individualizada sobre asistencia escolar como validación del pago de la asignación por ayuda escolar.

9. Liquidación de SUAF.

9.1 Incluir en los expedientes de liquidación el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos según lo establece el instructivo de validación de la liquidación SUAF.

9.2 Mantener actualizada la base ADP con relación a los datos de fallecidos relevados, a efectos de que el sistema SUAF efectúe los controles automáticamente.

9.3 Suspender la parte proporcional del "Adicional primer pago" abonado en las asignaciones por hijo que fueron suspendidas en virtud de los cruces que realiza la Gerencia de Control con la base de fallecidos.

10. Pago de SUAF.

10.1 Implementar en la Gerencia de Contabilidad un procedimiento de control que concilie la información recibida de los bancos y correo en concepto de asignaciones impagas con el detalle de los CUIL impagos.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-163/08, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre el informe referido a la Administración Nacional de la Seguridad Social - Prestaciones Activas, Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), con referencia a las prestaciones activas; Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de diciembre de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 37-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.